

rin, y con el mi Serafico Doctor, dize: Cosa indigna, è injusta es, que cierre el ojo el Obispo, y que no mire las manos de los pobres. S. Bernardo dize: Debe el Obispo ser padre, y Abogado de los pobres. Por esto el Apostol San Pablo, encarga tanto al Obispo la limosna, y hospitalidad. De donde dixo San Gerónimo: Ante todas cosas se le declara al q̄ ha de ser Obispo, la hospitalidad; porque el seglar recibiendo en su casa à vno, ò à dos, ò à pocos, cumplirá con la hospitalidad; pero si el Obispo no recibe, y ampara à todos, es inhumano. Y así dixo San Gregorio el Magno: El que no sabe de hospitalidad, no sea Obispo. Y San Bernardo, y con el Hugo Cardenal, dicen: Si el Obispo no socorre à todo pobre, es inhumano. Y quanto ofenda à Dios la falta de caridad con los pobres en el Obispo; lo ha declarado su Magestad Divina con formidables exemplares, que podia referir; y solo pongo aqui vno de ellos, por ser singular, y referirlo vn Antiquo Chronista, el qual declara el tugeto, y la Ciudad, que yo de industria no refiero aqui, sino sola su relacion, la qual dize: Que el año del Señor de novecientos y catorze, avia cierto Arçobispo, el qual llamava Ratones à los pobres, como si lo fueran, no queria socorrerlos; y así como Dios con su Justicia, siempre justa, castigò al sobervio Paraon con ranas, y moseas; à esse modo, para que tuviesse correspondencia la pena con la culpa, embió su Magestad Divina vn exercito de Ratones, los quales embisieron con el Arçobispo, y arrastrando lo subieron à vna torre, y en ella lo despedaçaron, y quitaron infelizmente la vida. Cumplendose en este caso la sagrada sentençia, que dize: Las riquezas que se tragò vomitarà; y de su vientre las sacará afuera Dios. Pues por medio de los Ratones lo sacò su Magestad de el cuerpo el vientre, y entrañas; por no tener entrañas para socorrer los pobres, y tener por Dios à su vientre, sepultandole en el las riquezas, que debia repartir entre pobres. Y à vista de muerte tan lastimosa, parece, que en la otra vida se dirian, lo que al otro Rico de el Evangelio: Acuèrdete, que recibiste los bienes en tu vida. Sobre las quales palabras, dize, y pondera San Bernardo: Recibiste dixo, no q̄ los robò; para que no te lisongees, diciendo; estás contento con tus bienes, y que no robas los agenos. Y concluye el Santo, diciendo: Que sacando la parte para el sustento, y vestido honesto, todo lo que sobra de las rentas Eclesiasticas es de los pobres, y que retenerlo es injusticia, rapina, y sacrilegio.

Vm-

En dicio lamentable, è infeliz estado, se

hallava el Obispo de Sardis; despues que le declara su defdicha Christo Señor nuestro; le manda, para su eterna felicidad, que sea vigilante: (38) *Esto vigilans*. Y reparan sagrados Interpretes; que no le dize el Señor, que vele; sino, que sea vigilante; porque el velar, dize el acto de la misma vigilancia; pero el ser vigilante, no solo comprehende el tal acto, sino tambien la perseverancia, y constancia en velar de dia, y de noche sobre sus ovejas, como tan de la obligacion del Pastor Eclesiastico. Pues como dize el Gran Ruperto: Este Obispo de Sardis estava sin ojos, por avercelos cerrado cierta culpa, que refiere; y de la autoridad de este Venerable Padre, y de otras que aora veremos, se figue, que en aquellas dos palabras, que el Señor le dixo: *Esto vigilans*, fue embiarle mysteriosamente por los ojos, y virtud que le faltava, à la Madre de toda pureza, que es Maria Santissima. Pues alabando el mismo Christo la hermosura purissima de su Amantissima Madre, dize, que sus ojos son de candida Paloma. En la Vmbra Virginea se declara, y dize: Que por estos ojos se expresan; y estàn simbolizados los Pastores Eclesiasticos, los quales son de tal modo ojos de la Iglesia, que por cierta razon se llaman ojos de la Santissima Virgen; son confiados por guia, y luz de sus subditos, cuyas costumbres, y vida, y la suya propria, registran; y así como ojos de la Esposa, son de la Celestial Esposa Maria favorecidos los Obispos, y consingular patrocinio son defendidos. Mientras, que se pondera la mucha honra, y estimacion, que de los Obispos haze la que es verdadera Madre de Dios, llamandolos sus ojos; passo à comprobar este singular patrocinio, que con ellos tiene, para que sean singulares en agradecer, pues lo son en recibir. Dize el Profeta David, que la Celestial Reyna Maria està à la diestra de Dios en pie. Està en pie, dize la Biblia Mariana: Para favorecer con mas presteza; porque està en pie es proprio de el que assiste con promptitud; que por esto San Estevan viò à Christo en pie en el Cielo. La otra razon porque està en pie la Divina Madre, dize que es: Por està promptissima para contradecir à nuestros enemigos los demonios, que no cesan de acusarnos ante el Tribunal de su Santissimo Hijo. Este es comun beneficio à los hombres, de la Santissima Virgen; veamos el especial para con los Obispos, el qual declara el mismo Profeta, diciendo: Que estava à este tiempo la Celestial Reyna con rico vestido de oro; y añade, que por todas partes estava vestida, y cercada de escudos, è llena de ojos. Así consta de

Vmbr. Virgin. num. 604. *Assitit Regina à dextris tuis in vestitu deaurato*. Psalm. 44. v. 10. *Assitit; à promptitudine auxiliandi, quia stare auxiliantis est*. Vnde Stephanus: *Vidit Iesum stantem*, Actor. 7. *Scilicet, quasi invare paratum*. *Assitit Regina; à promptitudine contradicendi adversariis nostris, accusantibus nos in curia Virginis sui, &c.* Bibli. Marian. hic. *Circum amicta varietatibus*, ibi. v. 15. Alij legunt: *Scutulatis*. Ex Hebræo: *Ocellatis*. Silv. in Apoc. ibi: *Id est, una multatis oculis*. D. Epiphanius. *Virgo plurimorum nominum, & multocula effecta est*, ap. Silvey. ibi. *Tegit omnes homines Virgo, omnes obumbrat, & fovet, sed precipue Pastores Ecclesie, supero regimine magis indiget, cum tot sint periculis expositi; oculos, qui vite duces, quod regimibus natura repit, quod velaminibus munivit? Quanta industria vallavit? Virginis oculi Praesules dici possunt, & sine virgineo regimine relinquuntur à Virgine? Absit, custodit eos ut pupillam oculi, subque vmbra alarum suarum fovet*. Vmbr. Virgin. num. 604.

Ee las

Et Angelo Philadelphie Ecclesie scribe. Apoc. cap. 3. v. 7. Strabo. libr. 12. circa finem. Iosephus. libr. 10. Iudaeicae antiquitatis. Scio opera tua, ibi. Glossa: Id est, ap. proba. Texto. Ecce dedi coram te ostium apertum. Glossa: Id est, gratiam praedicationis ad gentes convertendas. Text. Quia modica habes virtutem. Glossa: Id est, exiguas habes vires, ad subiiciendos meo Evangelio Iudeos, & gentes, ideo suppleo mea virtute interveniente, ut tua operatione, ac praedicatione gentium, ac Iudeorum conversio effectum sortitur. Hug. Cardin. Silvey. in Apoc. cap. 3. v. 8. & communiter. Patet quanta virtus sit subditis, habere Praelatum sanctum, & Deo acceptum, cuius intervenientibus meritis, Deus trahit perversos subditos ad poenitentiam faciendam. D. Bernar. Senenf. ap. Silvey. ibi. quaest. 23. Et propitius est Dominus terrae, & cohibita est plaga ab Israel. 2. Regum, cap. 24. v. 25. Quo facto, statim dignus sacrificio indicatus est: Nec mirum si tali oblatione pro populo, peccati sui adeptus est veniam: cum Moyses, offerendo se Domino pro plebis errore, etiam pro peccata deleverit. D. Ambros. Apolog. 1. de David, cap. 7.

(39)

las versiones de el sagrado Texto. Luego si avemos visto, que los Obispos son los ojos de Maria Santissima; y que como Reyna esta en el Cielo vestida de ojos, y cercada de escudos; nos declara por vna parte la grande estimacion, que haze de los Obispos la Celestial Reyna, y quan cerca de si los tiene; y por otra parte manifiesta, el especial auxilio, en defenderlos de la Justicia de su Hijo, y malicia de sus contrarios, con tan valientes escudos. Todo lo declaro la Vmbra Virginea, diziendo: A todos los hombres ampara la Santissima Virgen, a todos haze sombra, y patrocinia, pero con especialidad a los Pastores de las Iglesias; como mas necesitados de su Celestial amparo; a quienes guarda, y estima, como a sus ojos. Pues si esto haze Maria Santissima con los Obispos; que mucho haran los señores Obispos de hazer lo que la Divina Madre ha dicho en la introduccion de este Tratado, procurando con toda eficacia, y zelo, introducir, y aumentar el Santissimo Rosario, con el concurso, y publico culto, que se ha referido, redundando en tanto bien proprio, y de sus Obispados? No me puedo detener a ponderar esto; porque no me llama otro Obispo.

98 Al sexto Obispo, que escrivio el Evangelista San Juan de parte de Christo Señor nuestro, es el de Philadelphia. (39) La opulentissima Ciudad de Philadelphia de la Provincia de Myfia, esta en Asia, cerca de Lydia, como refiere Estrabon. Fundo esta gran Ciudad Attalo Philadelpho, de quien tomo el nombre; y al Obispo de esta Philadelphia, es a quien escrivio el candido Discipulo. Pues como dize Josepho en el libro dezimo de sus Antiquedades: Ay otra Ciudad llamada Philadelphia en Egipto, que primero se llamo Ammana, despues Astarte, y aora Philadelphia; tomando este nombre de Ptolomeus Philadelpho, Rey de Egipto, de quien tomaron todos los Reyes de Egipto a llamarse Ptolomeus: como de Julio Cesar, Cesares los Emperadores Romanos. El Cardenal Aureolo, y mi Docto Lyra, dizen: Que este Obispo de Philadelphia era San Quadrato Martyr: aunque otros sagrados Interpretes afirman, no saberse de cierto quien fuese este Obispo. Lo que carece de duda es, que era vn santo Prelado; pues el mismo Christo Señor nuestro lo dize en pocas palabras, que son las siguientes, conforme declaran sagrados Expositores: Conozco, y apruebo tus buenas obras; y te dare el don de la predicacion, para convertir pecadores; y porque son flacas tus fuerzas para atraer

los mayores pecadores; por tanto yo supliré con mi virtud, y gracia, para que mediante tu operacion, y predicacion se conviertan. En que se ve, dize mi Gran Padre San Bernardino de Sena, quanta utilidad se sigue a los subditos, de tener vn Prelado santo, y acepto a Dios, pues mediante sus meritos, atrahe su Magestad Divina a los peores subditos, para que hagan verdadera penitencia. Comprueba esta verdad el Profeta David; el qual, luego que oró a Dios, y le ofreció sacrificio, dize el sagrado Texto: Miró el Señor con piedad la tierra, y reprimió, o extinguió la plaga en Israel. Porque tiene tanta fuerza para con Dios la oracion de vn buen Prelado; que no solo consiguió para si el Profeta la Divina clemencia, sino tambien para sus subditos, dize San Ambrosio: así se vió tambien en Moyses, que ofreciendose a Dios por la maldad del Pueblo, borró del Pueblo los pecados, concluye el Doctor sagrado.

99 Profigue Christo Señor nuestro en sus promessas, y alabanzas de este santo Obispo de Philadelphia, y dize: (40) Hare, que mis enemigos, y tuyos lleguen reconocidos a tus pies para adorarme, y labrán, que yo te amo. Esto es, dize el Angelico Doctor Santo Thomás: Me adorarán a tus pies, en reverencia de la Ecclesiastica dignidad que tienes, en que se declara la humildad de los convertidos. San Alberto Magno dize, le promete esto el Señor, para que los mismos enemigos de este Obispo, le venerasen, y alabasen. Aqui se declara el mayor argumento de la fantidad de vn buen Prelado, en ser de sus mismos enemigos alabado. Por esto dixo el Apostol, que convenia fuese tal la virtud del Obispo, que diesen buen testimonio de ella sus enemigos, aun los que escrivian fuera del gremio de la Iglesia. De dode dixo S. Geronimo: Dizen hasta las humanas letras; q son ciegos los juyzios de los q aman; y así nunca te glories del juyzio de los amigos: a quel es verdadero testimonio, q se expresa en la voz enemiga. Por esto el Divino Maestro, quando le preguntó el Pontifice por sus Discipulos, y Doctrina, le respondió: Que me preguntaras a mi? Preguntá a los q me han oido, los quales fabricas dize San Juan Chrystostomo. Dixo esto el Señor, forçado de la verdad, como diziendo: A mi preguntas de mis obras? Preguntá a mis enemigos, a los mismos que me han ligado, ellos darán testimonio de ellas. Aqui está el maximo argumento de la verdad, quando vno cita por testigos de lo que dize, a sus mismos enemigos, cócluye el Chrystostomo. Y por la misma razón,

(40)

Ecce faciam illos, ut veniant, & adorent ante pedes tuos, & scient, quia ego dilexi te. Apoc. cap. 3. v. 9. D. Thom. D. Albert. Magn. ap. Silvey. hic. Oportet illum testimonium habere bonum ab ijs, qui foris sunt, 1. Timoth. cap. 3. v. 7. Scribunt seculi literae, amantium teo esse indicia. Nunquam de amicorum iudicio glorieris. Illud verum est testimonium, quod ab inimica voce profertur. D. Hier. in epist. 61. ad Pammach. Quid me interrogas? Interroga eos, qui audierunt. Ecce hi sciunt, quae dixerim ego. Ioan. cap. 18. v. 21. Non arrogant respondet, sed fretus veritate, ait: Me de meis rogat? Rogat inimicos, insidiatos, qui me ligarunt, ut testificentur. Id enim veritatis maximum est argumentum, cum quis inimicos, in eorum, quae dicit, testimonium adducit. D. Chrystost. in hunc locum. Peccavi, tradens sanguinem iustum. Matth. cap. 27. v. 4. Vt sciremus quanta sit veritas, quam nec adversarius minister infirmat. D. Ambros. lib. 5. in Luc. cap. 6. Vbi docet ideo Iudam Apostolico Collegio adscriptum esse. Mendoz. in Reg. tom. 2. libr. 1. cap. 6. num. 12. sect. 3. num. 4.

segun San Ambrosio, y otros, admitió el Señor à su Apostolado à Judas; para que declarasse la verdad, justicia, è inocencia de su Maestro, como dize San Matheo lo hizo, aun despues que apostató.

100. Despues que Christo Señor nuestro alaba, y confirma con dichos testimonios la santidad de el Obispo de Philadelphia, deben causar gran temor al mas santo, las palabras que su Magestad le dize, y son las siguientes: (41) Ten constante lo que tienes, para que nadie tome como premio tu corona. Para que ninguno, mientras que pelea en esta vida (dize el Venerable Ruperto) congie sobradamente de la corona. Pues siempre es necesario el temor santo de perderla, para conservarse en humildad el hombre, y no dar en la vana presumpcion. El Gran Ricardo Victorino, dize, q̄ en estas palabras fue dezirle el Señor: Persevera en las buenas obras, porque no suceda, que por falta de perseverancia, reciba otro tu corona. Porque como sea cierto para Dios el numero de los suyos; quando vno cae por la culpa, otro es levantado por su gran misericordia, como se ve en el lugar de que cayeron los malos Angeles, suben à el los hombres buenos. Y Ambrosio Ansberto, despues de ponderar el temor, que dichas palabras del Señor deben causar al mas Justo, y lo mucho que importa la perseverancia en la virtud, y faga de ellas esta consecuencia de consuelo para el bueno, diziendo: En donde se entiendo, y conoce, que nadie puede suceder en la corona à otro, si la gracia que este tiene, la guarda hasta el vltimo fin de su vida. Y para animar à esta perseverancia, tan necesaria para conseguir la eterna corona, añade el Señor, y dize à este Obispo: Al vicedor haré columna en el Tēplo de mi Dios, y escribiré sobre el el Nombre de mi Dios, y el nombre de la Ciudad de mi Dios, q̄ es la nueva Gerusalem. En estas primeras palabras, dize el Angelico Doctor Santo Thomàs, San Anselmo, San Alberto Magno, el Venerable Beda, con otros muchos: Promete el Señor à este Obispo, y al q̄ le imite, hazerle santo, y esclarecido Prelado en su Militante Iglesia. O que gran beneficio! Y para assegurar este inefable favor, ofrece el Señor en las segundas palabras otro no inferior à este; pues segun el Abad Joachin, el Docto Ferrarjense, el Venerable Ruperto, con otros, dicen: Que en aquel prometer escribir en el tal, el Nombre del Dios de el Hijo, declara, que el Nombre de su Eterno Padre, y que el Nombre de su Amantísima Madre, lo expresa en el Nombre de la nueva Gerusalem, que es Maria Santísima, como dixo tambien el Evangelista San Juan.

101. Aora se entenderan mejor aquellas palabras, que dize en su Evangelio el Señor, en que afirma, y dize: Nadie puede venir à mi, si no le trae mi Padre. Sobre las quales palabras dicen Venerables Padres en la Vmbra Virginea: Que comprehendió en esta sentença Christo Señor nuestro tambien à su Amantísima Madre, y que fue dezir su Magestad: (42) Que nadie podia llegar à gozar de su Gloria, sino le lleva su Eterno Padre; y juntamente sino le trae con su intercesion su Divina Madre. Sepamos aora, porque camino nos quieren llevar con seguridad à la eterna Corona Dios, y su Santísima Madre. En las sagradas Letras lo hallamos mysteriosamente expressado à nuestro intento; suponiendo, que la tierra prometida de Dios à los de su Pueblo, era viva imagen de la Gloria. Dize aora mi Serafico Doctor S. Buenaventura: Que Maria Santísima es Mar amargo à los demonios, à quienes tiene atados, y rendidos; de la misma suerte que fue amargo el Mar Bermejo à los Egypcios, donde perecieron, como consta del Exodo. Con advertencia, dize el Santo; que de la misma suerte; porque aqui para favorecer à los Israelitas, concurre en mano de su Prelado, que era Sacerdote (como vimos en el Capitulo antecedente) la mysteriosa Vara, que coronada de flores era Imagen de la purísima Virgen de el Rosario; Vara terrible contra los malignos espiritus, simbolizados en los Egypcios, que impedian el camino de la Gloria à los del Pueblo escogido de Dios. Para que entiendan los Christianos, à quienes los Israelitas representaban, la gran defensa, y seguridad para la Gloria, que les tienen vinculada Dios, y su Madre, en las sagradas Rosas de su Rosario. Y para mayor comprobacion de este mysterio, y verdad, dicen Sagrados Interpretres: Que los Israelitas hallaron, que milagrosamente se llenaron de hermosas flores, y Rosas, las maritimas sendas, y calles por donde iban à la tierra prometida; symbolo de la Gloria. Estos ocultos mysterios, los vemos expressados, y predicados en estos dichosos tiempos, en que la Santísima Virgen ha ordenado con su maternal providencia, que por las calles, y las plaças de los Christianos Pueblos se hallen las mysticas, y hermosas Rosas de su Rosario, con el publico culto, y vniversal concurso; para que de este modo, concurriendo el Prelado Ecclesiastico con su santo zelo, como otro Moyles, con los subditos de sus Pueblos, aseguren todos con medio tan facil, y eficaz, el camino del Cielo, y eterna corona, q̄ Christo Señor nuestro ha dicho al Obispo de

(42)

Nemo potest venire ad me, nisi Pater, qui misit me, traxerit eum.
Ioan. cap. 6. v. 44. *Ideo trahi petit à Maria fidelis anima, quia Filius quodammodo dicitur de eum de Matre: Nemo potest venire ad me, nisi Mater mea suis precibus traxerit eum.* Richard. à S. Laurent. & alij, ap. Vmbr. Virgin. num. 761. *Maria est mare amara un diable, et angelis eius per ipsam oppressis, quem admodum mare rubrum amaram fuit Egypcijs in ipso submersis, de quibus habetur in Exodo: Requirit super eos Dominus aquas maris. O quam amaram, et timendum est hoc mare Egypcijs. O quam amara, et timenda est hec Maria demonibus.* D. Bonavent. in Spec. B. Mar. lect. 3. in princip. *Et ingressi sunt flumina Israel per medium siccis maris.* Exod. cap. 14. v. 22. *Rubri maris alveum herbidum esse, olea, laurique feracem.* Plinius. lib. 13. cap. 25. *Addit Gaspar Sanchez: Deum, et miracula siccavit, et complanavit Hebraeis alveum maris rubri, ita et miraculo effecisse ut idem alveus subito germinaret, et vernaret in star amensissimi campi ad Hebraeorum consolationem, et oblectationem.* In Isai. cap. 63. num. 55. & à Lap. in Exod. ibi.

Philadelpia; y pues su Magestad ha declarado à este Santo Prelado, quanto importa la perseverancia para este dicho fin; no se contente el Prelado, con que en su Obispado se aya dado principio à este Angelico exercicio del Santo Rosario, sino que procure la perseverancia, y aumento en él, para imitar en el zelo, y fantidad à este Obispo de Philadelpia, y no ser como el siguiente Obispo, indigno de imitacion, como aora veremos.

102 El septimo, y vltimo Obispo, à quien de parte de su Divino Maestro escrivio el candido, y Amado Discipulo, fue el de Laodicea. (43) Supongo, que el Legicon Biblico haze memoria de dos Laodiceas; la vna, en Syria à las faldas del monte Libano; la otra, està en Asia; y esta fue Ciudad muy celebre, como dize Plinio, el qual advierte: que primero se llamó Diospolis, despues Rheas, y vltimamente Laodicea; y de esta gran Ciudad se trata aqui, à la qual fundò Antiocho, hijo de Estraton. El Obispo de esta Ciudad, à quien S. Juan escribe, no se sabe quien fuese, como ni tampoco el de Sardis; porque estos dos no cumplan con las obligaciones de Prelados; y los tales son Prelados sin nombre; è como dize el Espiritu Santo: El nombre de los malos se corrompe, y muere. Ya vimos en lo que faltò el Obispo de Sardis; y à este de Laodicea dize Christo Señor nuestro: Conozco tus obras; esto es, dize la Glosa Cardinalicia de Hugo: Conozco tus obras, con simple noticia, no aprobandolas, sino reprobandolas, por ser malas. Pues como dizen, San Ambrosio, San Gregorio, Santo Thomàs, el Venerable Beda, y muchos lagrados Expositores, este Obispo estava en desgracia de Dios; y lo prueban cò las mismas palabras que Christo Señor nuestro le dize, pues entre ellas le defengaña, y dize su Magestad: Tu dizes: Soy rico, y opulento, y de nadie necesito, è ignoras, que eres vn desdichado, miserable, pobre, ciego, y desnudo. En que se vè (dizen los referidos Santos, y Expositores) que aunque tan rico estava este Prelado de bienes temporales, estava en suma pobreza, y miseria, por saltarle el oro de la caridad. Y mi Serafico Doctor San Buenaventura, sobre las referidas palabras de Christo nuestro Redemptor, dize: Nota en ellas cinco infelidades de el Avaro. Es en la realidad desdichado, porque adquiere con tanto trabajo las riquezas; miserable, porque las guarda con temor; pobre, porque las pierde con dolor; ciego, porque no mira mas que à ellas; y desnudo, porque no haze bien alguno. En todos los avarientos se hallan estas cinco

infelidades en esta vida; pero comprobemos quan justa es la reprehension del Señor, por ser avaro este Obispo.

103 El Profeta Rey, refiriendo la causa del Reo mas inocente, dize: (44) Que aquellos que le debian defender (que segun la Glosa del Cardenal de Santo Caro, eran Sacerdotes, y Obispos) dezian: Dios le ha defamparado, perfigamosle, y tratemos de prenderle. Mirad la mala consecuencia que facan, dize el Docto Cardenal; pues de este antecedente: Dios le ha defamparado, debian facar esta consecuencia: Reconciliemosle con Dios; y no la que facan, diciendo: Perfigamosle, y pongamosle en la Carcel; como hazen algunos Oficiales, y Obispos, hasta quitar el dinero al Reo; lo qual reprehende mucho este insigne Cardenal, despues de las referidas palabras. Para evitar los inconvenientes, que de esto se pueden originar, se refiere en la Vida de San Hugon, Obispo Liconiense: que nunca permitió en su Judicatura se trocasse la pena en multa, ni condenacion pecuniaria. Alegaron sus Ministros el exemplar de Santo Thomàs, Arçobispo Cantuariense, diciendo: Que siendo Santo, castigava en esta forma, por lo que algunos sienten, que les castiguen en la bolsa. A que respondió el Santo Prelado: Creedme, que Santo Thomàs (aunque lo fue) no fue Santo por esso. Admirable sentencia! No negò la virtud, mas no aprobò el dictamen. No porque en el Santo Arçobispo fuese malo multar à los Reos, para focorrer à los pobres; si para evitar, que con este pretexto, algun Obispo que no es tan santo, dè à entender, focorre de esse modo su sed de adquirir, y no el hambre de los pobres. De ordinario anda acompañado este vicio con otro en parte mucho mayor; y es, el no dar las Prebendas Ecclesiasticas à los mas dignos, sino à los mas ricos, de quienes se espera el agradecimiento, è à los parientes indignos, à quienes finge dignos la vista, y afecto de la sangre; y el que quisiere ver algo de lo mucho que Dios, y sus Santos dizen contra esta injusticia, lo hallará aqui en la margen en el siguiente numero, que es el quarenta y cinco. (45)

S. VII.

104 **H**Asta aqui ha hablado Christo Señor nuestro, en particular con los referidos siete Obispos; y en la doctrina habla su Magestad con todos ellos; y à su imitacion hablaremos aqui brevemente, en particular à

nuef-

(44)

Et qui custodiebant animam meam, Psalm. 70. v. 10. Id est, Sacerdotes, Episcopi, qui custodire debebant. Hug. Card. Text. Dicentes: Deus dereliquit eum, persequimini, & comprehendite eum, ibi. v. 11. Deberent potius dicere Sacerdotes, & Episcopi: Deus dereliquit eum, propter peccatum suum, & reconciliemus eum Deo, ut parcat. Modò autem si peccat aliquis, Episcopus, & Sacerdos persequitur, donec comprehendat pecuniam. Hug. Card. ibi.

(45)

Qui sunt cognati mei secundum carnem, ad Roman. cap. 9. v. 3. Hug. Card. Et ideo amplius invocandi.

di. Hoc videtur facere pro Episcopis, & Prælati Ecclesie, qui libentius dant parentibus beneficia, & præbendas, quam alienis, licet sint meliores. Ad idem inducunt illud, 1. Timoth. cap. 5. v. 8. Si quis autem suorum, & maximè domesticorum curam non habet, fidè negavit. Hug. Sed contra. Mich. cap. 3. v. 9. Omnia recta pervertitis. Qui edificatis Sion in sanguinibus, & Ierusalem in iniquitate. Et Psalm. 15. v. 4. Non congregabo conventicula eorum de sanguinibus, &c. D. Ambrosius. Melior est coniunctio mentium quam corporum. Hego: Quod autem hic dicitur quod amplius sunt iurandi, intellige omnibus alijs paribus. Semper autem vtiliores Ecclesie Dei sunt in Ecclesia statuendi, ibi. Dixitque Dominus ad eum: Tolle Iosue filium Nun, virum in quo est Spiritus, &c. Numer. cap. 27. v. 18. Alij successores filios, vel parentes faciunt, & canantur posteris præfatus reliquere dignitatem, cum hoc nec Moyses amicus Dei facere potuit, sed Iesum de alia Tribu elegit, ut sciremus principatum in populo non sanguini deferendum esse, sed vite meritis. D. Isidor. libr. 2. de Ecclesiasticis officijs, cap. 5. in tom. 1. Auctuar. Bibl. vlt. Patrum. Et congregabis omnem catum ad ostium tabernaculi. Fecitque Moyses, ut Dominus imperaverat, &c. Levitic. cap. 8. v. 3. Licet ergo Dominus de constituendo Pontifice præcepisset, & Dominus elegeret, tamen convocatur & Sinagoga. Requiritur enim inordinando Sacerdote, & præsentia populi, ut sciant omnes, & certi sint, quia qui præstantior est ex omni populo, qui doctior, qui sanctior, qui in omni virtute eminentior, ille eligitur ad Sacerdotium, & hoc adstante populo, ne qua postma-

nuestro intento de los ilustrísimos, y Reverendísimos señores Obispos de España; con los de los otros Reynos, para que imiten a estos en obsequiar a Maria Santísima, y a reformar sus propios Obispados, con el publico, y comun concurso de los Fieles, cantando por las calles, y las plaças su Santo Rosario. Vna de las principales razones, que prueba ser Maria Santísima la Authora de este Angelico exercicio, es aver movido con divinas ilustraciones de su Amantísimo Hijo, comunmente los coraçones de los señores Obispos de los Reynos de España, para que con su palabra, exemplo, è indulgencias, establiesen, y aumentassen en sus Obispados este santo empleo, tan propio de los Angeles; para q̄ con mas crecidos frutos de sus almas lo practiquen todos los dias. Y para entender con quanta voluntad confirmará en el Cielo la Divina Madre estas indulgencias, que han concedido los Ministros de su Hijo en la tierra, oigamos las siguientes palabras, que la Celestial Emperatriz dixo a su gran Devoto el Beato Alano de Rupe, y refiere el Venerable Vlloa en el tratado de indulgencias. Yo, como Reyna de piedad, y misericordia, y Señora de todas las indulgencias de la Iglesia, las doy muy cumplidas a los que me sirven en mi Rosario hermoíssimo, diviníssimo, y gratíssimo a mi Hijo, y a mi. Hasta aqui Maria Santísima. Y para que nadie ignore tan grandes bienes, como puede ganar para su alma con tan facil, y amorosa diligencia, se advierte lo siguiente.

105 Lo primero, que indulgencia no es otra cosa, que vna gracia, con que se perdonan las penas temporales, que el hombre avia de padecer por sus propios pecados, ya perdonados quanto a la culpa; la qual gracia concede el Sumo Pontífice del Tesoro de la Iglesia, que se compone de los meritos de Jesu Christo, de Maria Santísima su Madre, y otros Santos. Advierto lo segundo, que la indulgencia no perdona el pecado en quanto a la culpa, ni puede perdonar la pena eterna del Inferno, sino la temporal, que despues de perdonada en esta vida la culpa con la verdadera confesion, ò contrición, se avia de purgar, ò en esta vida, ò en el Purgatorio; ni tampoco puede perdonar la pena, sin que preceda perdonada la culpa primero. Y por esta razon, entre otras, advertimos en el librito de la práctica de el Santísimo Rosario, se haga en primer lugar el Acto de Contrición, para que si alguno está en desgracia de Dios, buelva por él a su amistad, y gane las muchas indulgencias concedidas al Santo Rosario; zeniendo inten-

cion

cion virtual, ò habitual (como dize Lumbier en el tomo segundo, número ochenta y quatro) de ganar todas las indulgencias. Y para que por falta de intencion, no se quede por ganar alguna de ellas, será bien, que por la mañana se forme intencion general, de conseguir todas las indulgencias, que estuviere concedidas a las obras, que se hizieren aquel dia, y noche.

106 Advierto lo tercero, que quando en la concession de la indulgencia se dize, que se concede a los que están contritos; y aviendo confessado sus pecados; en tal caso es necesaria la Confesion Sacramental, para ganar la indulgencia; mas quando esto no se manda, basta que el hombre, ò muger esté en gracia, mediante vn Acto de Contrición, aunque no se confiese por entonces, como dize Basseo. Y aunque se mande la Confesion en la concession de la indulgencia, no tendrá necesidad de confessarse para conseguirla, el que no se halla con conciencia de pecado mortal; como con Suarez, y otros muchos, dize Leandro de el Sacramento, en la primera parte, tratado quinto, disputa catorze, question setenta y seis. Pero si se manda expresamente la Comunión, será preciso que comulgue, aunque no aya conciencia de pecado grave. Advierto lo quarto, que las indulgencias se pueden aplicar por modo de suffragio a las animas de el Purgatorio, quando el Pontífice las concede con facultad, de q̄ se las puedan aplicar; que si no se conceden con esta facultad, no se les podrán aplicar; así lo dize Diana con otros Doctores. Y advierte Suarez, Toledo con otros, libro sexto, capitulo veinte y seis; que pueden aprovechar a los difuntos las indulgencias, que se les aplican por modo de suffragio, aunque la persona que las aplica, y haze las diligencias ordenadas en la concession, esté en pecado mortal.

107 Advierto lo quinto, que la Indulgencia, vna es total, otra parcial; Total es, la que condona toda la pena temporal debida por los pecados, y suele llamarse plena, plenior, y plenísima. La parcial es, la que perdona parte de la pena, como quando se conceden algunos años, ò dias de perdon, ò indulgencia de la tercera, ò quarta parte de los pecados. Vltimamente advierto, que por Derecho Divino tiene el Sumo Pontífice facultad para conceder indulgencias para toda la Iglesia, plenarias, ò parciales. Los señores Obispos tienen potestad Ordinaria, y no delegada, a lo menos de Derecho humano, para conceder indulgencias, cada vno en su propria Diocesi.

dum retractatio cuique, nequis scrupulus resideret. Origin. homil. 6. in Levitic. Et magis honorasti filios tuos, quam me, 1. Regum, cap. 2. v. 29. Magis quam Deum filios honoravit, quia dum aperta eorum opera contemneret, lucra temporalia istidem providebat. D. Gregor. in priori huius loci commentario. Et in commentario posteriori, ait: Filios, & propinquos magis, quàm Dominum honorat, qui ad sacros ordines personas eligit, non ex converfationis honestate, sed amore propinquitatis. Et statim: Carnales Prælati spiritualis honoris culmina carnalibus propinquis idè tribuunt, ut Ecclesiasticis facultatibus ditentur, & in altitudine ordinis cumulentur abundantia libertatis. Nec curat quales sunt, qui ad spirituale ministerium veniunt, sed tantum ut temporali dignitate præferant, quos carnali affectione complectuntur. Nescio, an sit hæc maior iniquitas, quàm quæ reprehenditur in Heili. Hic enim non vocavit ad sacra ministeria indignos, sed vocatos toleravit: illi autem non solum tolerant sed vocant, & quos etiam admissos repellere debuerant, nondum admissos acceperunt. Sed audi D. Bernardum, qui de hoc acrius, & latè agit, dicens: Si reddenda est ratio de his, quæ quisque gessit in corpore suo, heu quid fiet de his, quæ quisque gessit in corpore Christi, quod est Ecclesia? Ecclesia Dei vobis commissa est, & dicimini Pastores, cum sitis raptores. Et paucos habemus, heu, Pastores, multos autem excommunicatores. Et vinam sufficeret vobis lanam, & lac, stitis enim sanguinem. Et statim: Sed quid proest si canonicè eligantur, & non canonicè vivant? Dixit Dominus ad duo.

Mi

duodecim: Nonne ego vos duodecim elegi, & unus ex vobis diabolus est? Ioan. cap. 6. v. 71. Fratres, sic facit Iesus hodie, eligens sibi multos diabolos Episcopos. Vbi, prob dolor, reperimus Episcopos, qui post adeptam dignitatem in humilitate se contineant? Nempe superbia eis occasio est ad tantam dignitatem aspirant, ut in ore Christi impudenter irrumpant, cum tamen per Psalmistam Dominus dicat: Non habitabit in medio domus meae, qui facit superbiam. Psalm. 100. v. 7. Ipsi amant, & faciunt superbiam, parentes suos extolentes, pauperes autem negligentes, & deprimentes. Male vivunt, & subiectos male vivere volunt. Et idcirco comparantur apostata angelo qui dixit in corde suo: Ponam sedem meam ad Aquilonem. Isai. cap. 14. d. Quid est diabolium ad Aquilonem sedem velle ponere, si superbum quempiam, & impium super suos similes à charitatis calore, vel sapientiae luce alienos principatum appetere, vel adeptum tenere? Et statim: Porro Episcopi huius temporis avaritiam quomodo declinent? Quod enim sine miserabili gemitu dicendum non est, Christi opprobria, spina, flagella, clavos, lanceam, crucem, & mortem, haec omnia in fornace avaritiae constant, & proficiant in acquisitionem turpis quaestus, & precium universitatis suis masculis includere festinant: hoc solo sane à Iuda Iscariotis differens, quod ille horum omne emolumentum denariorum numero compensavit: isti voraciori ingluvie lucrorum, infinitas exigunt pecunias. Et statim: Archipresbyter circuit obedientiam sibi creditam, & ut impleat saccum suum, tradit sanguinem iustum. Vendit nempe homicidia, adulteria, incestus, fornicationes, sacrilegia, per-

Mi Reverendísimo Torrecilla prueba en el tomo de Potestad de Obispos, question octava, numero primero hasta ciento y treinta y dos; que los señores Obispos tienen potestad concedida por Derecho Divino para conceder indulgencias; pero con dependencia de el Sumo Pontífice. Aunque es verdad tienen esta potestad limitada de facto, segun la disposición de Derecho; por lo qual solo pueden conceder un año de indulgencias en la dedicacion de alguna Iglesia; y en el día de el Aniversario de la tal dedicacion; solo pueden conceder quarenta dias de indulgencia; los quales quarenta dias de indulgencia pueden tambien conceder todas las vezes que quisieren, ò juzgaren por conveniente; esto es, en qualquiera caso en que aya suficiente causa para conceder indulgencias. Lo mismo se ha de entender de los señores Arçobispos; porque en esto se equiparan con los señores Obispos. Añade à la indulgencia el Jubileo, poder los Confesores absolver de los pecados reservados, dispensar, conmutar, segun lo que narre el Jubileo.

108 Esto entendido, y brevemente declarado, para inteligencia de lo que aqui diremos, y mas latamente en el librito de la practica de este, en el sumario de las indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices à los Cofrades del Santísimo Rosario; digo, que seria cosa prolija, y dilatada, hazer aqui expresa relacion de todos los señores Arçobispos, y Obispos de los Reynos de España, que tienen concedidos los quarenta dias de indulgencia à todas las personas, y qualquiera de ellas en particular, que en sus proprias Diocesis asisten al Santo Rosario, que se canta publica, y comunmente en los Catholicos Pueblos, por las calles, y plaças; y así solo haré relacion de aquellos señores Obispos, de quienes tenia duda, si tenían, ò no tenían concedidas dichas indulgencias; y aviédo escrito à todos los q aquí referiré, (excepto à tres, con quienes escusé la diligencia, por constarme las tienen concedidas) me han respondido todos casi con vnas mismas palabras, diziendo: Que no solamente tenían concedidos los quarenta dias de indulgencia à quantos concurriesen al Santísimo Rosario, que en comunidad cantan los Fieles por las calles, sino que personalmente han concurrido à tan santo exercicio, quantas vezes sus graves ocupaciones les avian dado lugar, y tiempo; por aver experimentado con tan sagrado empleo la comun reformation de costumbres en los Pueblos de sus Diocesis; y que à mas de esto avian remitido à los Curas sus

Cartas Pastorales, exortando en ellas à todos los Fieles sus subditos à tan santa obra; declarandoles, para que con mayor merito; y cuidado se empleasen todos los dias en ella, que ganaran de este modo cada dia quarenta dias de indulgencia. Pero si los Prelados son Cardenales; tienen concedidos cien dias de indulgencia; y los que lo referido me han respondido, son los siguientes.

109 El Eminentísimo señor Cardenal Don Luis Manuel Portocarrero, Arçobispo de Toledo, fue el primero, que en esta Catholica Corte tremoló el rico Guion del Santísimo Rosario, saliendo con la Angelica Vandra en sus proprias manos por las calles publicas, asistido de la Nobleza, y de lo restante de el Pueblo; y tiene concedidos su Eminencia todos dias de indngencia todos los dias, à quantas personas concurren al Santo Rosario, y cinquenta à quantos ponen luzes en las puertas, y ventanas, mientras que por las calles pasan los que cantan el Rosario. Así me lo tiene dicho de palabra este gran Prelado; y por escrito consta à los de su Arçobispado, mediante el Edicto impresso, que por todo el mandò despachar. El Eminentísimo señor Cardenal Don Fray Pedro de Salazar, Obispo de Cordova; tiene concedidos otros cien dias de indulgencia à quantos concurren à dicho santo exercicio. Los siguientes tienen concedidos los quarenta. El Excentísimo señor Don Antonio Ibañez de la Riba Herrera, Arçobispo de Zaragoza. El Ilustrísimo señor Don Jayme de Palafox y Cardona, Arçobispo de Sevilla. El Ilustrísimo señor Don Martin de Ascargorta, Arçobispo de Granada. El Ilustrísimo señor Don Fray Antonio de Monroy, Arçobispo de Santiago. El Ilustrísimo señor Don Juan de Isla, Arçobispo de Burgos. El Excelentísimo señor Don Juan Grande Santos de San Pedro, Obispo de Sigüenza. El Ilustrísimo señor Don Alonso Antonio de San Martin, Obispo de Cuenca. El Ilustrísimo señor Don Fray Sebastian de Arevalo, Obispo de Osma. El Ilustrísimo señor Don Toribio de Mier, Obispo de Pamplona. El Ilustrísimo señor Don Pedro de Lepe, Obispo de Cahorra. El Ilustrísimo señor D. Fray Simon Garcia Pedrefon, Obispo de Oviedo. El Ilustrísimo señor Don Fray Miguel de Fuentes, Obispo de Lugo. El Ilustrísimo señor Don Fr. Damian Cornejo, Obispo de Orense. El Ilustrísimo señor Don Fray Anselmo de la Torre, Obispo de Tui. El Ilustrísimo señor Don Fray Miguel Quixada, Obispo de Mondoñedo. El Ilustrísimo señor Don Juan de Aparicio, Obispo

inuria, & usque ad summum implet mantam suam. Fama igitur volante innotescit Episcopo talis quaestus, & accessit Archipresbytero, da mihi, inquit, partem meam. At ille: Nihil dabo tibi. Econtrà Episcopus: si non dederis mihi, inquit partem meam, auferam tibi omnia. Fitque aliecatio maxima, & propter avaritiam fit discordia. Postea vero Archipresbyter revolvens seculum, quod auctoritate Episcopi fungatur ista potestate, & quod sine gratia ipsius nihil possit, perverit conversus, paviter, inquit me: accipe partem tuam, & insuper de mea quod beneplacitum fuerit, & reconciliantur. Huiusmodi Herodes est Pilatus reconciliatus sunt, & Christus crucifixus est: sic nihilominus isti reconciliantur, & pauperes Christi spoliatii sunt. D. Bernard. tom. 2. Serm. ad clerum in Concil. Rhemenfi, fol. 448.

de Leon: El Ilustrísimo señor D. Fernando Manuel, Obispo de Zamora. El Ilustrísimo señor Don Alonso Laurencio de Pedraza, Obispo de Palencia. El Ilustrísimo señor Don Diego de la Cueva, Obispo de Valladolid. El Ilustrísimo señor Don Francisco Calderon de la Barca, Obispo de Salamanca. El Ilustrísimo señor Don Fr. Francisco de Zuniga, Obispo de Ciudad-Rodrigo. El Ilustrísimo señor D. Bartolomé de Ocampo, Obispo de Segovia. El Ilustrísimo señor Don Fr. Antonio de San Jurjo, Obispo de Astorga. El Excelentísimo señor Don Fr. Diego Ventura Fernandez de Angulo, Obispo de Avila. El Ilustrísimo señor D. Bernardo Matheo, Obispo de Tarragona. El Ilustrísimo señor Don Pedro Gregorio y Antillon, Obispo de Huelca. El Ilustrísimo señor D. Geronimo de Zolivera, Obispo de Teruel. El Ilustrísimo señor D. Miguel de Frias, Obispo de Jaca. El Ilustrísimo señor Don Fr. Geronimo Lopez, Obispo de Barbastro. El Ilustrísimo señor Don Fr. Joseph Gonzalez, Obispo de Plasencia. El Ilustrísimo señor Don Juan Marin de Rodezno, Obispo de Badajoz. El Ilustrísimo señor Don Bartolomé de Espejo y Cisneros, Obispo de Malaga. El Ilustrísimo señor D. Fr. Alfonso de Talavera, Obispo de Cadiz.

110 En la primera impresion de esta pladofa obra, que ha se hizo como tres años, referi otros señores Obispos, y en este tiempo han muerto algunos de ellos; y no dudo, que los sucesores les imitarán en el zelo: pues à mas de los Ilustrísimos señores Obispos referidos, casi todos los demas de España, à quienes ha llegado la noticia de este publico, y Angelico exercicio, han procurado introducirlo en sus Obispados. Y que en este comun asenso, y zelo de los Prelados Eclesiasticos, se manifieste con toda claridad ser obra de Dios, y de su Santísima Madre, que su Rosario lo canten los Fieles por las calles, y las plazas; entre otros testimonios, lo comprueban los siguientes. Lo primero, advirtiendo, que Christo Señor nuestro llama Angeles à los Obispos: (46) porq̃ son Interpretes de la Divina voluntad, que la declaran al Pueblo, segun el Profeta Malachias. Luego si los señores Obispos dicen ser el referido exercicio ordenado por Dios, y su Madre para reformation de los Pueblos, quien pondrà duda en esto? San Dionisio Areopagita, dice: Que aquellos sagrados Espiritus se llaman Angeles, porque reciben primero la Divina ilustracion, y mediante ellos la comunica Dios à los hombres. Esta es la segunda razon de llamar su Magestad Angeles à los Obispos. Pues como dize San

(46)

Angelo Ephesi Ecclesie scribe. Apoc. cap. 2. v. 1. &c. Labia enim Sacerdotis custodient scientiam, & legem requirunt ex ore eius: quia Angelus Domini exercituum est. Malach. cap. 2. v. 7. Id est, sequester, me-

Ge-

Geronimo, primero son de Dios ilustrados estos Angelicos Varones, y por ellos expresa su querer à los demas hombres. Ha terçera razon dan otros sagrados Interpretes, diziendo: Se llaman Angeles los señores Obispos, por que cada vno de ellos tiene un Angel de superior Gerarquia, diputado por Dios, para el acertado gobierno de su Iglesia. De donde, llegando cierto Pretendiente al santo Obispo Vilibaldo, à pedirle vna Dispensacion; alegando, que avia consultado la materia con muchos Doctores, y que afirmavan, podia su Ilustrísima dispensar en aquel caso; Respondió el santo Obispo: Los Doctores tienen Angel Doctoral, yo tengo Angel Episcopal; y este Angel Superior me dicta, que aunque es verdad, puedo dispensar en lo que pides, pero que no lo debo hazer, ni conviene. Pues si los señores Obispos à vna voz dicen, que se debe practicar el Santo Rosario por las calles; y que así conviene, para reformation vniuersal de los Pueblos: Que Pueblo avrá, que se quiera privar de tantas indulgencias, y bienes espirituales, por no animarse à tan Angelico exercicio? Lo segundo, se comprueba mas à nuestro intento en las mismas sagradas Letras; en las cuales, apenas el Espiritu Santo nos propone esta Obra de las siete Columnas, (que como queda declarado, es la presente de el Santo Rosario de la Divina Madre) dize el sagrado Texto: Que la Divina Sabiduria embió ciertas personas, para que combidasen à las demas à los lugares, y sitios publicos de la Ciudad. Estas personas, que con su predicacion, (segun la inteligencia de los Setenta Interpretes) y con su exemplo, dispone la Celestial Reyna, que llamen à las demas à su magnífica obra, y sagrado combite, dicen sagrados Interpretes, que son los Angeles; y segun otros, son los constituidos en el Estado, Oficio, y Dignidad Suprema de la Iglesia, que son los señores Obispos. Y no ay en estas inteligencias oposicion alguna; pues, como avemos visto, el mismo Christo llama Angeles à los Obispos; para que executen los Pueblos, lo que su Magestad, y su Divina Madre ordenan. De donde, San Ignacio Martyr, despues de ponderar esto, saca el Santo esta confesquencia; diziendo: *Omnes Episcopum sequimini, ut Christus Patrem.* Todos segund al Obispo, como Christo: à su Eterno Padre. No puede el

mediator, & nuncius inter Dominum, & populum Angelus. Hic vult Hier. quod Esayas ipse sit Malachias, quod Angelus Domini interpretatur. Hug. Card. ibi. D. Dion. Areop. cap. 4. Coelest. Hierar. D. Hieron. in Malach. vbi supr. Anselm. Aret. Lyran. Beda. Rupert. Seraph. à Lap. in Apoc. cap. 1. v. 28. Misit ancillas suas, ut vocarent ad arcam, & ad maria Crocatis. Proverb. cap. 9. v. 3. Id est, Apostolos, & Predicadores. Hugo Card. hic. Id est, Angelos. Prælatos, Apostolorum successores, qui sunt Episcopi. Salaz. Cayet. Lorin. ibi. Omnes Episcopum sequimini, ut Christus Patrem. D. Ignat. Martyr, ad Philadelph. & ad Smyrnen. Levate signum. Mai. c. 13. v. 2. Quasi dicat, ponite vexilla vestra in turribus Babilonis, ut victores. Hug. Cardid. Text. Ego mandavi sanctificatis meis, v. 3. Id est, sanctis Predicatoribus. Hugo hic. D. Thom. in Psalm. 67.

Ff

San-

Santo ponderar mas la seguridad, y obligacion de seguir todos al Obispo, como à sagrado Capitan, para vencer los enemigos capitales. Y assi el Profeta Isaias, para triunfar de la gran Babilonia de este mando, dixo en mysteriosa profecia à los santificados de el Pueblo de Dios: (que son por antonomasia los Obispos) Enarbolad las vanderas, levandad vuestras voces, y quedará Babilonia vencida. Ya vimos à los señores Obispos de España, como han sido los primeros, que han tremolado las ricas vanderas de el Santissimo Rosario por las calles, haziendo levantar las voces à los de el Pueblo escogido de Dios, para alabar à su Magestad Divina, y à su Amantissima Madre; y con la experiencia vemos vencida à Babilonia con tan Angelico exercicio, triunfando la Gracia de la malicia en los Catholicos Pueblos. Porque si los Babilonios (como dize el Angelico Doctor Santo Thomàs) llevavan en sus Militares Vanderas, en forma de Paloma; à su Reyna Semiramis, y que al verla dibuxada en sus Vanderas, con solo su aspecto cobravan valor, para resistir con animo varonil à las fuerças enemigas, consiguiendo de ellas victoria. Con crecidas ventajas vemos esto en los Christianos, llevando la Sagrada Imagen de la Reyna de los Angeles en ricos Guiones, à imitacion de los señores Obispos, à quienes la Divina Madre escoge en esta su Angelica obra, por segunda columna, y esta de oro, correspondiente à la Concordia, por las razones referidas al principio de este segundo Capitulo.

EX CAPITE TERTIO.

(1)

Vocem dederunt nubes. Psalm. 76. v. 18. Id est, Apostoli predicantes. Hug. Card. hic. Qui sunt isti, qui vt nubes volant. Isai. cap. 60. v. 8. Comparantur autem Sancti Apostoli, & Predicatores nubibus. Primo: Volant ad alta per contemplationem. Secundo: Replenunt aquis gratiarum. Post repletionem autem resolvuntur per ardorem solis, & desluunt in opera pietatis, & in pluviam bonae exortationis. Tertio: Intonant minis. Quarto: Mitigant ardorem solis, id est, iram Dei. Quinto: Mutant in se saporem maris. Non enim nubes retinent amaritudinem marinam. Similiter Predicator non debet esse amarus. Sexto: Nubes vento ducitur, & Predicator Spiritu Sancto agitur.

Sep-

CAPITULO TERCERO.

SE DECLARA EL TERCER RAMO, Y COLUMNA de el Roseo Candelero, y Mystico Arbol de MARIA SANTISSIMA.

§. PRIMERO.

112 **L**A tercera columna, y ramo adornado de rosas, que en el Celestial Candelero de la Santissima Virgen en forma de Arbol se halla, tiene por nombre: *Snadibilitas*, induccion con razones, atrayendo con ellas à otros à lo bueno, el que persuade. La materia, que à esta columna vimos correspondia, es de Nube; y así la Nube, como el proprio nombre de

esta columna, declaran ser aqui los Predicadores escogidos de Maria Santissima, para firmeza de esta su Angelica obra. En el nombre de la columna lo expresa: porque los Predicadores son los que inducen, persuaden, y atraen los Pueblos con razones, y divinas palabras à lo bueno, apartándolos de lo malo. La Nube de que se forma esta columna, declara esta verdad; porque los Predicadores son comparados à las Nubes en las sagradas Letras. (1) Pues de ellos hablava el Profeta Rey, quando dixo: Dieron su voz las Nubes. Y el Profeta Isaias, hablando de los Predicadores, dize: Que vuelan como Nubes. Y profigiendo con el mysterioso, y sagrado numero septenario esta piadosa obra; segun el Cardenal de Santo Caro, se comparan los Predicadores à las Nubes por siete propiedades. La primera, porque las Nubes vuelan por estos Cielos: así los Predicadores deben bolar con la contemplacion al Cielo. La segunda, las Nubes se llenan de agua, para beneficiar à los hombres; así los Predicadores han de estar llenos de las sagradas aguas de la Gracia, para que inflamandolos despues los rayos del Divino Sol, lluevan en obras de piedad, y en copiosa lluvia de Celestial Doctrina. La tercera, las Nubes despiden formidables truenos; así los Predicadores deben despidir relampagos de doctrinas temerosas; truenos de amenazas, que aterren; y rayos de severas reprehensiones, que ajusten al pecador, para que despertando del peligroso letargo de la culpa, lleve fruto de penitencia, y buenas obras. La quarta, las Nubes templan el ardor del Sol; así los Predicadores los rayos de la Divina indignacion. La quinta, las Nubes mudan en sí lo amargo de las aguas de el Mar en dulcúra; así los Predicadores, convirtiendo la amargura de la culpa de sus proximos en lo dulce de la virtud, deben estar muy lexos del veneno del pecado. La sexta, las Nubes son llevadas del viento; así los Predicadores se han de gobernar por aquel Celestial viento, con que inspira el Divino Espiritu. La septima propiedad, q̄ deben tener los Predicadores con las Nubes, es, que así como estas andan por todas partes; así aquellos no deben estar parados, sino discurrir por los Pueblos, para consolar à todos. Estas siete propiedades se hallaron en aquella columna de Nube, que nos propone la sagrada Escritura; que segun San Ambrosio, San Cyrilo Alexandrino, y otros; era Imagen de Christo Señor nuestro, y de sus Predicadores; y que estas son las Columnas, que su Magestad dixo confirmaria, para asegurar su Catholica Iglesia.

Septimo: Nubes Instrant univasas sic Predicator non debet stare, sed discurrere. Hug. Card. ibi. Ego confirmavi columnas eius. Psalm. 74. v. 4. Columnis designari Predicatores, similes Christo admirato per columnam nubis. Ex D. Ambrosio, D. Cyrill. Alexand. Procop. Lorin. ibi.